

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 1996
(24 DE JULIO DE 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERMISO DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 1038 de 05 de junio de 2015, el señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.191.100 de Garzón, en calidad de propietario, Dirección: Calle 8 No. 7 – 50 del Municipio de Garzón-Huila, Teléfono: 8333189 _ 3112371786; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Rio Magdalena para beneficio del predio rural “SANTA MÓNICA”, ubicado en la vereda Salen y del Medio hoy vereda Llanos de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira. Mediante oficio de salida DTC-94549 del 11/06/2015 se requirió al interesado complementar información para continuar con el trámite. Mediante oficio radicado CAM 1214 del 06/07/2015 el interesado presentó la información requerida para continuar con el trámite. El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-23428 Código Catastral 410260002000000020066000000000, croquis de la captación-conducción y descripción del riego por bombeo. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es el Rio Magdalena, para ser usados para riego de cultivos mediante bombeo. El día 07 de julio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 10 de julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 10 de julio de 2015 con radicado CAM 1269 del 10 de julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-95001 de 10 de julio de 2015, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 10 de julio de 2015 y desfijado el 27 de julio de 2015. Constancia de publicación del 28 de abril de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Altamira con fecha de fijado 10 de julio de 2015 y desfijado el 27 de julio de 2015, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 1384 de 28/07/2015.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de julio de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.191.100 de Garzón, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural “SANTA MÓNICA”, ubicado en la vereda Salen y del Medio hoy vereda Llanos de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira.

En visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es el Rio Magdalena. La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=814.892; Y=729.520 a una

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

altura de 755 m.s.n.m, derivación margen derecha. El predio rural Santa Mónica se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=815.152; Y=729.308 a una altura de 764 m.s.n.m.

(...).

Que mediante Resolución 1706 del 30 de julio de 2015, se otorgó Concesión de Aguas Superficiales de la fuente RIO MAGDALENA, al señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.191.100 de Garzón, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "SANTA MÓNICA", ubicado en la vereda Salen y del Medio hoy vereda Llanos de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira, en una cantidad total de **4,5 Lit/seg**, para riego por microaspersión de cultivos permanentes de 15 hectáreas.

Mediante oficio con Radicado CAM No. 201633000251552 del 24 de noviembre de 2016, el señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, solicita permiso para llevar a cabo la reubicación de la captación de agua, la cual estará por fuera de la ronda de protección del Río, a través, de un vaso que se llenara por capilaridad de esta misma fuente.

Una vez evaluado los aspectos técnicos, se conceptúa mediante Acta de Visita de seguimiento Licencias y Permisos Ambientales DTC No. 535 del 07 de diciembre de 2016, que es viable y necesaria la reubicación del punto de captación para bombeo y alimentación del sistema de riego, sin entrar a variar ninguna de las demás condiciones de la Resolución 1706 del 30 de julio de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2387 del 07 de octubre de 2015, el cual quedará así: otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente RIO MAGDALENA, a nombre señor DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.191.100 de Garzón, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "SANTA MÓNICA", ubicado en la vereda Salen y del Medio hoy vereda Llanos de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira, en una cantidad total de **4,5 Lit/seg**, para riego por microaspersión de cultivos permanentes de 15 hectáreas, en las coordenadas E 814.904 Y 729.466 a una altura de 757 m.s.n.m

Parágrafo: Se hace necesario a pesar de estar retirado de la corriente del Río de la Operación en condiciones óptimas del sistema de Bombeo, es decir, mantener asegurado el cárcamo ante cualquier fuga de combustible o aceites que se puedan presentar por cualquier evento.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 1706 del 30 de julio de 2015, se mantienen vigentes.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Mantener protegidas las paredes del vaso, a fin de evitar cualquier derrumbamiento de las mismas.
- Dejar el material removido dispuesto en forma de dique de seguridad a los costados del vaso.
- En este punto se ubicaran únicamente las captaciones de las Resoluciones 1706 del 30 de julio de 2017 y 2387 del 07 de octubre de 2015.

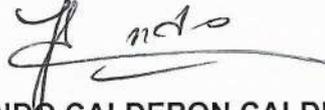
ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **DIDIER EDBERTO CANO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.100 expedida en Garzón- Huila, residente en la Calle 8 No. 7-50, teléfono: 8333189; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 1038-2015
EXP DTC 3-068-2015
Proyecto: YVPinto.